

JULIO DEL 2014
 MARTES 08 DE
 1

Código de Procedimiento Civil, no se admitirán posturas que no vayan acompañadas, por lo menos, del 10% del valor total de la oferta, el que se

CONSEJO, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. Conforme a lo previsto en el Art. 488 del Código de Procedimiento Civil, tampoco se admitirán partes por menos de las terceras partes del valor del avalúo de la cosa que se avalúa. En virtud de la resolución del artículo 487 del Código de Procedimiento Civil, publicamos:

interés legal, pagadero por anualidades adelantadas y que el capital se pague anualmente en cuotas iguales durante el plazo. La Adjudicación se celebrará en la realización de conformidad con los dispuesto en el primer inciso del artículo 1773 del Código Civil, y el bien inmueble se entregará en el momento de la adjudicación. Todos los gastos de notificación e inscripción y demás que se hayan de pagar la transferencia de dominio del bien se pagará en el momento de la adjudicación.

[illegible]

Quito D.M., 30 de mayo del 2014.

SECRETARIO ABOGADO

UNIDAD JUDICIAL PRIMERA ESPECIALIZADA DEL TRABAJO
DEL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

JUICIO ORAL DE TRABAJO No. 170-2012 - DRA. M.C. CUATRECASAS, INDETERMINADA
ACCIONERA, GARCIA MARTIN MARIA BELÉN DOMESTICO DE LA ACCION: Casillero No. 35 del Abogado HUGO SALINAS. JUICIA, INDETERMINADA, MARTIN ALBERTO AGOSTA

12565.- VISTOS: Por cumplimiento de ordenamiento en providencia que antecede. La Sala

que el término "procedimiento de selección" se refiere a la selección de los candidatos para el cargo de juez, y no a la selección de los jueces para el cargo de juez. En consecuencia, el término "procedimiento de selección" se refiere a la selección de los candidatos para el cargo de juez, y no a la selección de los jueces para el cargo de juez.

son es la cantidad de 800 MIL DOCUENTOS DOLORES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTAMERICA (\$8,200.00) dólares. Por lo dispuesto en el art. 466 del Código de Procedimiento Civil, publicarse en uno de los periódicos de esta ciudad y en un periódico de circulación nacional, así como se dispone en el art. 82 del Código de Procedimiento Civil. La escritura anterior respectiva no para su publicación, además se hará saber al público y a todas las personas que

[illegible]

Dr. MEDARDO A. YANEZ V.
SECRETARIO DE LA JUDICIAL PRIMERA ESPECIALIZADA DE
TRABAJO DEL CANTON QUITO

SECRETARIA
Jun. 10-23; Jul. 4 (147838)

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ACTOR: JOSÉ EDUARDO BUENO MARTÍNEZ
ACCIONADO: JOSÉ ALDEMAR PAZMIÑO MORÁN
CAUSAL: ART. 172 NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO

neral y como tal representante legal de la Compañía "SERVILAS S.A.", en calidad de empleador (a), en contra del (a) señor (a) JOSÉ ALDEMAR PAZ-MIRÓ MORÁN, en su calidad de trabajador (a), se ha dictado lo que sigue:

presentado por el (a) señor (a) JOSÉ EDUARDO BUENO MARTÍNEZ, Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía SERVYLAS S.A., en calidad de empleador (a), en contra del (a) señor (a)

la copia de la solicitud de Visto Bueno que antecede y esta providencia no aplicación al Art. 183, 645 atribución 6ra. y 621 del Código del Trabajo, con el domicilio actual del accionado y atendiendo al mismo se dispone: 1) En

conocer el domicilio actual del accionado, a quien se le concede el término de veinte días para que comparezca y señale causales judiciales para futuras notificaciones. Para tal efecto se entrega al correspondiente extracto. 2)

Lo que comunica para los fines de Ley

REPUBLICA DEL ECUADOR

SE LE HACE SABER: Que por serlo acreditado la toca conocer al Juzgado Segundo de Instrucción de Guayaquil el Juicio por Desahucio por Transmisión de Domingo No. 020.

1. Se sirve declarando a la Compañía COMISA S. A. en liquidación, en la persona de su representante legal el señor CESAR LEONARDO GUTIERREZ BORJA y al señor ANDRÉS ENRIQUE GUTIERREZ BORJA inquilinos del departamento No. 2 del Piso

el señor ANDRÉS ENRIQUE GUTIERREZ BORJA, se encontraban en departamento No 2 del piso 4, correspondiente a la segunda puerta blanca con rejas color plomo, el señor de la oficina INMOBILIARIA MAYDEE, la terminado

aceptó la solicitud a través de Decreto por TRANSFERENCIA DE DOMINIO y se ordenó que se cite a los demandados antes mencionados. Mediante providencia de fecha 6 de febrero del 2014, a las 17h31, se agregó en autos las diligencias de citaciones por boleta a los demandados Mediante providencia de fecha 15 de abril del 2014 a las 17h31 se autorizó unido

Lo que concurra a United para los fines legales correspondientes, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a juicio y exhibir cualquier evidencia en su poder.

AB. KARLA GUESTA VÉLEZ
SECRETARÍA
JUZGADO 2.º DE INQUILINATO Y RELACIONES

VEGNALES DE GUAYACIL Jun. 10-11-12 (147991)

nos, entre una y la otra.- Al efecto la acuseña del despacho confiera el extracto respectivo de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese a los autos los documentos que adjunta la parte actora; Advirtas

trónica, aperturándose en rebeldía en caso de no hacerlo.

Ab. Monica Geomera Villon Gonzalez
SECRETARIA AD-HOC

EXTRACTO

1. THE STATE OF TEXAS

Actura pública otorgada ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 01

solución SC-IR0-DRASD-SAS-14-002118

DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

de Participaciones 2.000 Valor US\$ 1.000

A) PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE CONSTRUCCIÓN

Quito, 29 de Mayo del 2014

ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

periodico de mayor circulacion en el domicilio principal de la compañía.

47834)